Funza, Cundinamarca 12/09/2025

1. **SUPERVISOR:** JENNY PAOLA HERNANDEZ GUIO – SECRETARIA GENERAL

2. **PARA:** CARLOS CESAR SANTAMARIA SUAREZ - PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

3. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

SOLICITUD		DETALLE
Adición	X	*DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.200.000).* La entidad realizara tres (3) pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) y un último pago correspondiente a los días efectivamente ejecutados por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000).
Prórroga	X	Prorrogar el contrato por tres (3) meses y seis (6) días, contados a partir del 15 de septiembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025
Modificación	X	Modificar las siguientes clausulas: clausula cinco, valor del contrato y forma de pago y clausula séptima, plazo de ejecución

4. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / Convenio No.	**CPS-009-2025**
Contratista	***JOHANA ANDREA ROJAS ROMERO***
Fecha De Suscripción	14 de enero 2025
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES Y LA GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA.**
Fecha De Inicio	15 de enero de 2025
Fecha De Terminación Inicial	14 de septiembre de 2025
Valor Inicial Del Contrato	*$ 48.000.000*
Plazo Inicial	*Ocho (8) MESES*
Prórrogas	*No aplica*

Suspensiones	*No aplica*
Otras Modificaciones	*No aplica*
Supervisor	*JENNY PAOLA HERNANDEZ GUIO*
Cargo	*Secretaria General del Concejo Municipal de Funza*

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 Justificación técnica y descripción de la ejecución, estado actual y cumplimiento del contrato:

1) Que en fecha 14 de enero de 2025, la Corporación Municipal suscribió contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-009-2025 con JOHANA ANDREA ROJAS ROMERO.

2) El día 14 de enero de 2025, se dio inicio al contrato de prestación de servicios de profesionales No. CPS-009-2025, cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES Y LA GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA,** con un plazo de ejecución de ocho (08) meses y un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.000.000).

3) Que el contratista durante el periodo comprendido entre el 15 de enero del 2025 y hasta fecha de suscripción del presente documento, ha desarrollado de manera normal y ha cumplido a satisfacción las obligaciones suscritas en el contrato de prestación de servicios profesionales.

4) Que el contratista ha recibido siete (7) pagos mensuales, por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) para un total de recibido por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000).

5) Que de acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la Corporación Concejo Municipal de Funza debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes procesos y el cumplimiento oportuno y eficiente de sus mandatos legales y reglamentarios; por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe garantizar la continuidad de personal suficiente e idóneo en los diferentes procesos para que presten el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

6) Que de acuerdo a los lineamientos de planear y fomentar las comunicaciones en Funza como parte del mejoramiento y la calidad de vida los miembros de la

comunidad el Concejo Municipal de Funza se quiere consolidar como una institución comprometida con la calidad y eficacia de sus procesos. Por eso se quiere contar con una comunicación integral que tenga un papel importante y que garantice el derecho a la información, su transparencia y la participación de agentes internos y externos. Para tal fin es pertinente contar con acciones comunicativas concretas que permitan el desarrollo eficaz y el impacto esperado en la comunidad interna y externa, pues toda entidad pública debe contar con la capacidad de comunicar efectivamente la gestión, actividades, informes, etc., y debe ser oportuna, clara y contundente.

7) Que, así las cosas, la comunicación interna y externa debe cumplir un papel importante y funcional en dichas entidades. El Concejo Municipal no cuenta con mecanismos de comunicación efectivos y contundentes que permitan a la comunidad tener y mantener la información necesaria y de primera mano. A pesar de que cuenta con herramientas indispensables para la transmisión de mensajes, estas se encuentran desaprovechadas por falta de un plan estratégico de comunicación que potencie dichos canales. Esta falencia de la entidad se debe a que no se ha realizado un diagnóstico juicioso que dé cuenta del estado de sus herramientas de comunicación y la efectividad de los mensajes enviados. De igual manera, no hay una percepción real de los receptores frente al Concejo Municipal, por consiguiente, se desconoce si la comunicación realizada en los últimos años ha sido la adecuada y se ha dirigido al público objetivo que es.

8) Que esta Corporación Municipal el compromiso, es mejorar su comunicación a través de los lineamientos de la política de Gobierno en Línea. Para cumplir con dicho propósito y satisfacer las necesidades de la sociedad, se debe proporcionar una comunicación externa clara que beneficie a la población e interna que beneficie a sus funcionarios. La política de Gobierno en Línea "busca construir un Estado más eficiente, más transparente y participativo gracias a las TIC (...) el Gobierno prestará los mejores servicios en línea al ciudadano, logrará la excelencia en la gestión, empoderará y generará confianza en los ciudadanos, impulsará y facilitará las acciones requeridas para avanzar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, facilitando el goce efectivo de derechos a través del uso de TIC".

9) Que, en consecuencia de lo anterior y la necesidad de cumplir con el objeto contractual y con el fin de contar con el servicios para adelantar de manera oportuna y eficiente la ejecución de los servicios prestados por la Corporación y dadas las múltiples necesidades al interior de la entidad y atendiendo a la disponibilidad de recursos, solamente fue posible contratar inicialmente el servicio antes referido por el lapso de ocho (08) meses, aun cuando se determinó desde la identificación de la necesidad inicial que el servicio era necesario

durante la vigencia 2025 completa, en virtud del volumen de actividades administrativas que se adelanta en la entidad.

De acuerdo con lo anterior, como supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No CPS-009-2025, presento y avalo concepto favorable para adelantar adición y prórroga al contrato.

5.2 Justificación jurídica:

Que según la ley 80 de 1993 en su artículo 39 establece que los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. De esta manera, los contratos celebrados con el Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (Artículo 41 de la ley 80 de 1993).

Que, en atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo 13anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

Que la jurisprudencia vigente reconoce la necesidad de modificar los contratos de prestación de servicios y adicionarlos, aun cuando su carácter es temporal, tal como lo enunció la Sección Quinta del Consejo de Estado en Sentencia el 26 de enero de 2006:

> *"En esta hipótesis, la Sala considera que nada se opone a que, en caso de requerirse un plazo mayor, el contrato de prestación de servicios sea adicionado para ser ampliado en el plazo, pues ello no desconoce la esencia temporal del contrato, la cual, según se dijo en precedencia, está determinada por el tiempo necesario para ejecutar la labor contratada, que, eventualmente, es fenómeno distinto del plazo pactado en el contrato. De manera que, en términos generales, la adición del contrato de prestación La*

jurisprudencia vigente reconoce la necesidad de modificar los contratos de prestación de servicios y adicionarlos, aun cuando su carácter es temporal, tal como lo enunció la Sección Quinta del Consejo de Estado en Sentencia el 26 de enero de 2006"

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que para el contrato de prestación de servicios profesionales No CPS-009-2025, la modificación que se realice quede de la siguiente manera:

- Prorrogar el contrato por tres (3) meses y seis (6) días, contados a partir del 15 de septiembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025, modificándose la CLÁUSULA Séptima – PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Adicionar el contrato por la suma de *DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.200.000)* modificándose la CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La entidad realizara tres (3) pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) y un último pago correspondiente a los días efectivamente ejecutados por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000).

5.3 Justificación financiera:

Lo antes mencionado, implica un valor adicional al contrato por *DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.200.000)*, según Certificado de disponibilidad Presupuestal No 2025000319 del 12 de septiembre de 2025.

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISOR,

Nombre: ***JENNY PAOLA HERNANDEZ GUIO***
Cargo: *Secretaria General del Concejo Municipal de Funza*

Elaborado: Camilo Benavides Mancera – Contratista – Proceso Contratación
Revisado: Leonardo Diaz Sánchez – Asesor Jurídico